

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se sustituye a un consejero del Consejo Escolar de Extremadura, en representación del sector de padres o madres de alumnos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular con competencias en materia de educación, en este caso, a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de padres y madres de alumnos de carácter regional, en proporción a su representatividad en cuanto al número de afiliados.

Según dispone la letra c) del artículo 11 de la referida Ley, los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición por revocación del mandato de quien hizo la propuesta.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vista la propuesta del sector afectado, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar,

RESUELVO:

Primero: Cesar al siguiente Consejero, representante del sector de padres o madres de alumnos: D. Antonio Vera Santervás (CONCAPA).

Segundo: Nombrar a la siguiente Consejera, representante del sector de padres o madres de alumnos, en sustitución del anterior, quien

tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo: D.^a María de la Soledad Carranza Casillas (CONCAPA).

Mérida, a 27 de abril de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se cesan consejeros del Consejo Escolar de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con el apartado 3 del mismo artículo, el mandato de los Consejeros será de cuatro años, siendo renovados o ratificados, por mitades, cada dos años.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el 28 de abril de 2006 se cumplieron dos años de la celebración de la sesión constitutiva del Consejo Escolar de Extremadura, tras la renovación o ratificación de la primera mitad de los Consejeros de cada uno de los Grupos, a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, se ha de proceder a la renovación o ratificación de la otra mitad.

Según dispone la letra a) del artículo 11 de la referida Ley, los Consejeros perderán su condición por terminación de su mandato.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vistas las propuestas de los sectores afectados, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,